



Autoriza evento masivo

RESOLUCIÓN EXENTA N° 55

SAN ANTONIO, 03 de Marzo de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4)letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N° s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijo las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Sr. José Luis Yañez Maldonado, Alcalde I. Municipalidad de Algarrobo, Cédula de Identidad N° 11.971.021-9**, con fecha 02/03/2023 ha solicitado autorización para realizar una actividad conmemorativa denominada "Conmemoración día de la Mujer" , en la Comuna de Algarrobo en el Estadio Municipal de Algarrobo, el día miércoles 8 de marzo 2023. Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

a) Decreto N° 0435 de fecha 16/02/2023 autorizando la realización de Actividad Recreativa Comunal "Día de la Mujer"

b) Correo electrónico dirigido al IST solicitando apoyo de ambulancia

c) Ord. N° 86 de fecha 28/02/2023 dirigido a Carabineros de Algarrobo solicitando apoyo de patrullaje preventivo y presencial

d) Ord. N° 87 de fecha 23/02/2023 dirigido a Directora CESFAM de Algarrobo, solicitando colaboración de personal de salud para la actividad

e) Ord. N° 88 del 23/02/2023 dirigido al Superintendente Cuerpo de Bomberos de Algarrobo, solicitando personal de bomberos

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

3.- Que, con fecha 02/03/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 03/03/2023 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera **FAVORABLE** la realización de la actividad solicitada

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes

recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y/o cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- El organizador debe contar con colaboración del equipo de Seguridad Ciudadana objeto de resguardar el evento, con colaboración de área de salud municipal a objeto de efectuar las gestiones necesarias para atender a los participantes de la actividad en la eventualidad que se produzca un accidente al momento de desarrollarse el evento y mantener coordinación con Bomberos, todo ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

e.- El organizador deberá dar inicio y termino a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE a don **José Luis Yañez Maldonado**, en representación de la **I. Municipalidad de Algarrobo, Cédula de Identidad N° 11.971.021-9**, para realizar la siguiente actividad conmemorativa:

ACTIVIDAD : “**Conmemoración Día de la Mujer**”

DÍA : Miércoles 8 de Marzo 2023

HORA : Desde las 17:00 hasta las 22:00 horas.

LUGAR : Estadio Municipal de Algarrobo

2.- DISPÓNGASE que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a) Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento

b) Debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c) Debe contar con el equipo de Seguridad Ciudadana e Inspección a objeto de resguardar el evento, con funcionarios de salud y una ambulancia, además de funcionarios municipales adicionales a cargo de la organización del evento, ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

d) Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



06/03/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: e8BH4dThPkqFhGzKOVWRQ==

vvm

ID DOC : 20013254

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. CARABINEROS (Mail: spssantonio@gmail.com)
3. JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO (Mail: alcalde@municipalidadalgarrobo.cl)
4. I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO (Mail: seguridadpublica@municipalidadalgarrobo.cl)
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes